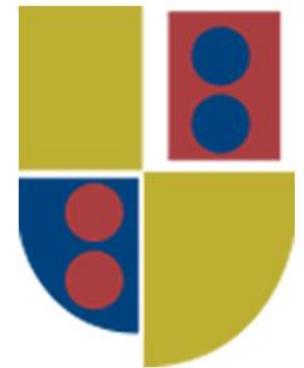


Análisis Practico para obtener la mejor Pensión

C.P.C. ROSA HUEPA ONOFRE





Bienvenida

- **Bienvenido a este charla en donde veremos los aspectos más importantes sobre los sistemas de pensiones.**



Ley del Seguro Social



Principios de la seguridad social



Los seres humanos organizados en una sociedad saben que :
La muerte es inevitable pero si se pueden prevenir accidentes y enfermedades.



La mujer trabajadora por su naturaleza no puede eludir la maternidad pero si tener un trato jurídicamente diferenciado para tener un mejor trato para ella y el hijo.



No se puede evitar realizar actividades productivas riesgosas pero si tener medidas de seguridad e higiene?



Los seres humanos no pueden evitar envejecer pero si tener todo organizado para no ser una carga, asumiendo el hecho con decoro y dignidad.



No se puede evitar faltar a laborar por una enfermedad, pero si se puede en ese tiempo asegurar un ingreso económico. ¿Cuáles son las razones por las cuales las personas físicas no asalariadas no tienen conocimiento sobre las opciones de aseguramiento voluntario?

PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO



Cobertura insuficiente



Informalidad laboral



Asistencia social o beneficencia social



Capitalización individual



Adultos mayores



Problemática de salud



PROBLEMÁTICA



Desconocimiento por parte de la población sobre los diferentes opciones de aseguramiento



Economía informal que genera que las personas no cuenten con seguridad social



Mayor esperanza de vida, baja de la natalidad, 40% de los mexicanos no cuentan con seguridad social



El ser humano:



El ser humano busca la seguridad en todos los aspectos



Está expuesto a enfermedades, accidentes, que pueden tener como consecuencia la muerte o invalidez



No hay recursos económicos suficiente para enfrentar cualquier contingencia



¿Qué nos debemos preguntar?



¿Cómo se conceptualiza la seguridad social tanto en México como en otros países a través del tiempo?

PROBLEMAS Y MÁS PROBLEMAS



¿Cuál es la problemática de la seguridad social en México?



¿Cuáles son las ventajas y desventajas del régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social?



¿Cuáles son las opciones de aseguramiento que brinda el Seguro Social?



¿Cuáles son las razones por las cuales las personas físicas no asalariadas no tienen conocimiento sobre las opciones de aseguramiento voluntario?

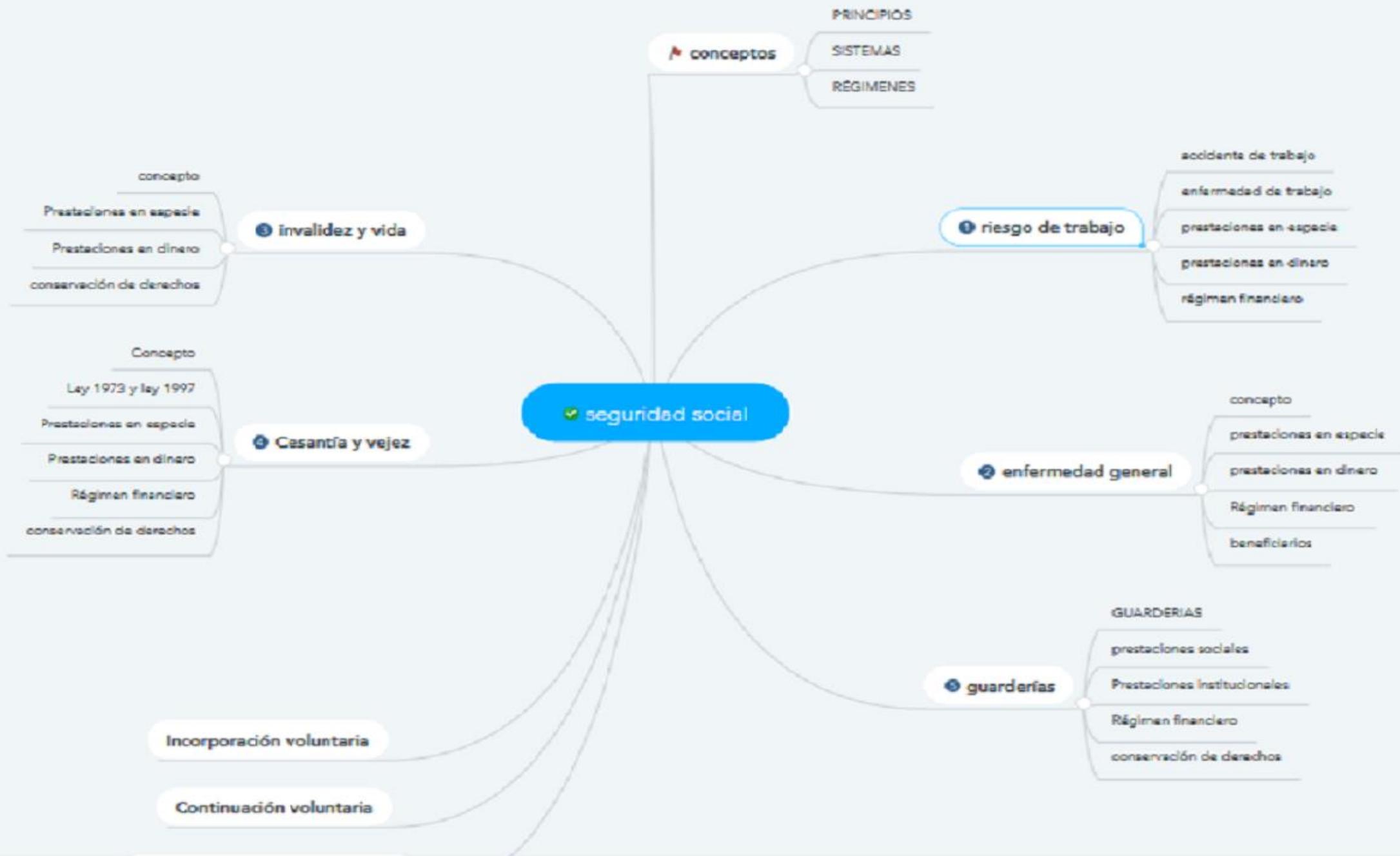


¿De qué manera dar a conocer a los interesados en el tema, las opciones de aseguramiento voluntario?



- “Por caro que parezca el seguro social, resulta menos gravoso que los riesgos de una revolución”.

Otto Von Bismarck





Conceptualización de la Seguridad Social



Derecho social

Inseguridad

Asistencia social y previsión social

Características de la Seguridad Social

Seguridad Social

Seguro social

Derecho de la seguridad social

PORTABILIDAD DE PENSIONES

DEPORTABILIDAD DE PENSIONES

- IMSS
- Pensión garantizada: un salario mínimo.
- Tope del SBC 25 salarios.
- Régimen Afore

- ISSSTE
- Pensión garantizada dos salarios mínimos.
- Tope del SBC 10 salarios.
- Régimen Afore

Jurisprudencias

- **Tesis 2a./J.85/2010**
- SCJN. Puntualizaciones sobre la jurisprudencia 85/2010

- **Tesis 2a./J. 8/2016**
- Comunicado del IMSS
- Proyecto de Reforma



Conservación de derechos pensiones

Un trabajador que deja pertenecer al régimen obligatorio antes de cumplir la edad o semanas mínimas para recibir una pensión no tiene adquirido totalmente el derecho a la pensión, sin embargo **entra en una etapa de conservación de derechos**, los cuales para que sean reconocidos en el momento de cumplir los requisitos, deberá ajustarse a los términos del art. 150 y 151 de la LSS





Conservación de derechos pensiones

Primera etapa.-

Cumplir edad y/o semanas cotizadas dentro del equivalente a la cuarta parte del tiempo cotizado.

Semanas cotizadas $1000 / 52 = 19.23 / 4 = 4.8$ años para acceder a la pensión sin mayores requisitos, nunca será inferior esta cifra a 1 año.

Segunda etapa

Cumplir edad y/o semanas cotizadas posterior a la cuarta parte del tiempo cotizado (ejemplo después de 4.8 años)

Aplica lo dispuesto por el art. 151 que señala lo siguiente:

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS POR BAJA Y REINGRESO AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.



Art. 151 LSS.

Al asegurado que haya dejado de estar sujeto al Régimen Obligatorio y reingrese a éste, se le reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores, en la forma siguiente:

- I. Si la interrupción en el pago de cotizaciones no fuere mayor de tres años, se le reconocerán, al momento de la reinscripción, todas sus cotizaciones.
- II. Si la interrupción excediera de tres años, pero no de seis, se le reconocerán todas sus cotizaciones anteriores cuando, a partir de su reingreso, haya cubierto un mínimo de 26 semanas de cotización nuevas.
- III. Si el reingreso ocurre después de seis años de interrupción, las cotizaciones anteriormente cubiertas se le acreditarán al reunir 52 semanas reconocidas en su nuevo aseguramiento.



En los casos de pensionados por invalidez que reingresen al Régimen Obligatorio, cotizarán en todos los seguros, con excepción del de invalidez y vida

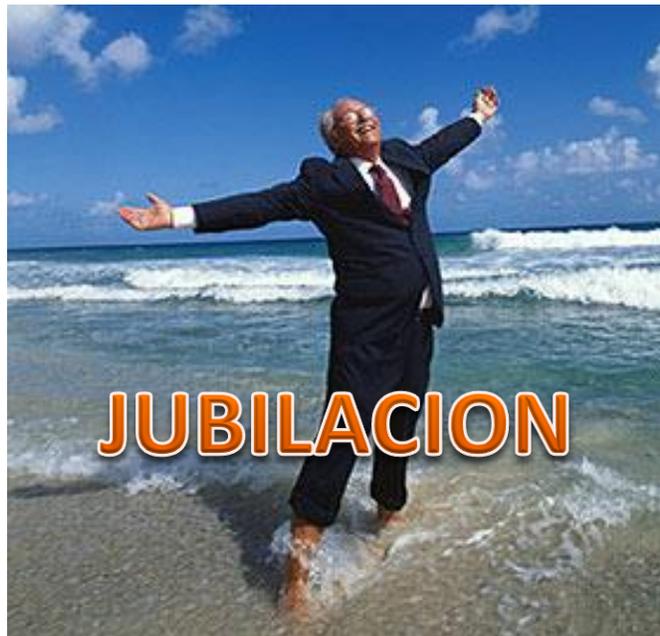
En los casos de las fracciones II y III, si el reingreso del asegurado ocurriera antes de expirar el período de conservación de derechos se le reconocerán de inmediato todas sus cotizaciones anteriores.

RETIRO, CESANTIA
EN EDAD
AVANZADA Y VEJEZ





¿ ES LO MISMO ?



V.
S.

PENSION





- - **El Retiro.**
-
- - **La cesantía en edad avanzada**
- - **La vejez del asegurado.**
- - **Muerte de los pensionados**





CONCEPTO DE VEJEZ

- Moragas “identifica a la vejez como la última etapa del ciclo vital y definida como un proceso multifacético de maduración y declinación, pese al hecho de que en todo instante hay lugar para el crecimiento y desarrollo”. (Padilla Nieto, 2013)



Datos estadísticos



Población de 60 años y más según grupos de edad por sexo 2015 -2050

Sexo	Grupos de edad	2015	2020	2030	2040	2050
Total	Total	12,040,403.00	14,460,754.00	20,499,938.00	27,074,324.00	33,362,705.00
Hombres	Total	5,528,044.00	6,621,211.00	9,298,527.00	12,018,962.00	14,707,605.00
Mujeres	Total	6,512,359.00	7,839,543.00	11,201,411.00	15,055,362.00	18,655,100.00

DATOS AÑO 2015

<u>PERSONAS 65 AÑOS O MAS</u>	POR 100	8,546,566.00	0.0715 *100	7.15%
TOTAL POBLACIÓN		119,530,753.00		

Fuente: INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015

PROYECCIÓN AÑO 2030

<u>PERSONAS 65 AÑOS O MAS</u>	POR 100	14,001,232.00	0.1018 *100	10.18%
TOTAL POBLACIÓN		137,481,335.00		

Fuente: CONAPO: Proyección de población 2010-2050

PROYECCIÓN AÑO 2050

<u>PERSONAS 65 AÑOS O MAS</u>	POR 100	24,352,839.00	0.1615 *100	16.15%
TOTAL POBLACIÓN		150,837,517.00		

Fuente: CONAPO: Proyección de población 2010-2050



Requisitos que se deben cumplir para solicitar la pensión por cesantía en edad avanzada.

<u>Ley del Seguro Social de 1973</u>	<u>Ley del Seguro Social de 1997.</u>
Haber cumplido 60 años de edad.	Haber cumplido 60 años de edad.
Haber cotizado por lo menos 500 semanas al IMSS	Haber cotizado por lo menos 1250 semanas al IMSS.
Estar dado de baja de su último empleo.	Estar dado de baja de su último empleo.
Encontrarse dentro de la conservación de derechos. Art. 182 LSS. 1973.	Encontrarse dentro del periodo de conservación de derechos. Art. 150 LSS 1997.
Tener al menos una semana de cotización para elegir Ley anterior.	Tener cotizadas dentro de la nueva Ley del Seguro Social.
Origen de los fondos: IMSS	Origen de los fondos: Recursos personales en cuenta de Afore.
Reactivación laboral, es decir, si puede volver a trabajar, incluso con el mismo patrón.	Suspensión de la pensión si regresa a laborar con el mismo patrón.



Ley del Seguro Social de 1973	Ley del Seguro Social de 1997
La pensión se basa en las semanas de cotización IMSS y salario base de cotización.	La pensión se obtendrá por Renta Vitalicia o Retiro Programado y únicamente de lo que se tiene ahorrado en las subcuentas individuales de la AFORE.
Se podrá solicitar un préstamo sin tasa de interés.	No hay préstamos.
Se debe contar con un mínimo de 500 semanas de cotización IMSS.	A partir de 1250 semanas de cotización IMSS.
Se recibirá aguinaldo.	No hay aguinaldo.
En caso de muerte se podrá contar con pensión de orfandad y/o viudez.	Sólo bajo la elección de Retiro Programado. En caso de fallecimiento del pensionado, los fondos restantes podrán ser reclamados por el beneficiario.
Se contará con servicio médico y acceso a instalaciones recreativas y deportivas del Instituto Mexicano del Seguro Social.	



Opción para elegir el sistema de pensiones.

Art. Tercero Transitorio. 1997.

- ❖ Los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, así como sus beneficiarios, al momento de cumplirse, en términos de la Ley que se deroga, los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, **podrán optar** por acogerse al beneficiario de dicha Ley o al esquema de pensiones establecido en el presente ordenamiento.

Obligación del Instituto de hacer cálculos

Art. Cuarto Transitorio 1997.

- ❑ Para el caso de los trabajadores que hayan cotizado en términos de la Ley del Seguro Social que se deroga, y que llegaren a pensionarse durante la vigencia de la presente Ley, el IMSS, estará obligado, **a solicitar de cada trabajador**, a calcular estimativamente el importe de su pensión para cada uno de los regímenes, a efecto de que éste pueda decidir lo que a sus intereses convenga.



LEY 1973
SISTEMA DE REPARTO.

En este sistema los asegurados IMSS calcula su pensiones en base a sus semanas cotizadas.

V.

S.

LEY 1997
SISTEMA DE CUENTAS
INDIVIUDALES(afores).

LEY 1997
SISTEMA DE CUENTAS
INDIVIUDALES(afores).

En este sistema los asegurados IMSS calcula su pensiones en base AL AHORRO acumulado durante su vida laboral quitando el Seguro de Sobrevivencia



Requisitos para gozar de una pensión por cesantía en edad avanzada.

1. Tener sesenta o más años de edad.
2. Haber privado de trabajo remunerado.
3. Tener reconocidas ante el Instituto un mínimo de 1250 cotizaciones semanales (24 años).

Casos en los que se puede retirar el saldo de la cuenta individual en una sola exhibición.

El trabajador cesante que tenga sesenta años o más y no reúna las 1250 semanas de cotización señaladas podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

En este caso, si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de 750 semanas (poco más de 14 años) tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.



Modalidades de la pensión por cesantía en edad avanzada.

Existen dos modalidades.

1. Renta vitalicia.
2. Retiro programado.

Fecha a partir de la cual se tiene derecho a la pensión por cesantía en edad avanzada.

El derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada comenzará desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos señalados, siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión y acredite haber quedado privado de trabajo. El acreditamiento de la baja generalmente debe efectuarse cuando el Instituto no recibió el aviso de baja presentado por el patrón.

Es necesario solicitar la pensión, ya que ésta no opera en forma automática.



Seguro de sobrevivencia.

Del seguro de sobrevivencia solo podrán gozar los beneficiarios del pensionado que fallece, ya que este seguro servirá para:

1. Otorgar pensión de viudez.
2. Otorgar pensión de orfandad.
3. Otorgar pensión de ascendientes.
4. Otorgar ayudas asistenciales.

¿ Se puede tener derecho a una pensión antes de cumplir los 60 años?

Art. 158 LSS.

El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas (es decir, 60 años para la pensión de cesantía en edad avanzada o 65 años para la pensión por vejez), siempre y cuando la pensión que se calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del 30% de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia.



Ejemplo.

<u>C o n c e p t o.</u>	<u>Caso 1.</u>	<u>Caso 2.</u>
Pensión en el sistema de renta vitalicia.	160.00	140.00
<u>Menos:</u>		
Prima del seguro de sobrevivencia para los beneficiarios.	20	20
= Resultado	140.00	120.00
<u>Entre:</u>		
Pensión garantizada	100.	100.
= Factor de exceso	1.40	1.20

Reflexiones.

- 1) Cuando el factor sea mayor a 1.30 (como en el caso 1), se podrá obtener una pensión antes de las edades señaladas.
- 2) En el caso 2 sería imposible obtener una pensión antes de las edades señaladas.



Acumulación de semanas cotizadas anteriores para obtener una pensión al amparo de nueva Ley.

Artículo Octavo Transitorio. 1997.- “ A los asegurados que al momento de entrar en vigor de esta Ley opten por acogerse al nuevo sistema de pensiones, les serán reconocidas las semanas cotizadas bajo el régimen anterior, con la finalidad de que al cumplirse los requisitos legales, se les conceda la pensión que corresponda”.

El derecho a una pensión es inextinguible.

El artículo 301 de la Ley del Seguro Social señala que será inextinguible el derecho al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar, **siempre y cuando el asegurado satisfaga todos y cada uno de los requisitos** establecidos en la presente Ley para gozar de las prestaciones correspondientes.



Pensión por Cesantía en edad Avanzada.

La cesantía en edad avanzada es otro de los eventos que pueden dar lugar al otorgamiento de una pensión.

Existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado tiene 60 años o más y queda privado de trabajo remunerado.

Prestaciones.

- I. Pensión.
- II. Asistencia médica.
- III. Asignaciones familiares.

No olvidar que las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concede a los beneficiarios del pensionado.



¿ Cómo se determina la cuantía básica e incrementos anuales para las pensiones de invalidez y de vejez.

Art. 167 Ley anterior.

- De acuerdo al número de cotizaciones semanales reconocidas al asegurado con posterioridad a las primeras quinientas semanas de cotización.
- Para determinar la cuantía básica anual de la pensión y sus incrementos, se considerará como salario diario el promedio correspondiente **a las últimas 250 semanas de cotización**. Si el asegurado no tuviere reconocidas las 250 semanas se tomarán las que tuviere, siempre que sean suficientes para otorgar la pensión por invalidez o por muerte.
- El salario diario se expresará en veces el Salario Mínimo General para el D.F. vigente en la fecha en que el asegurado se pensione, a fin de determinar el grupo de la tabla que antecede en que el propio asegurado se encuentre. Los porcentajes para calcular la cuantía básica, así como los incrementos anuales se aplicarán al salario promedio diario mencionado.



Tabla para aplicación del artículo 167
Ley anterior.

S.M.G.D.F.	Cuantía Básica	Incremento Anual.
Hasta 1.00.	80%	0.563
De 1.01 a 1.25	77.11%	0.814
De 1.26 a 1.50	58.18%	1.178
De 1.51 a 1.75	49.23%	1.430
De 1.76 a 2.00	42.67%	1.615
De 2.01 a 2.25	37.65%	1.756
De 2.26 a 2.50	33.68%	1.868
De 2.51 a 2.75	30.48%	1.958
De 2.76 a 3.00	27.83%	2.033
De 3.01 a 3.25	25.60%	2.096
De 3.26 a 3.50	23.70%	2.149



<u>S.M.G.D.F.</u>	<u>Cuantía Básica</u>	<u>Incremento Anual.</u>
De 3.51 a 3.75	22.07%	2.195
De 3.76 a 4.00	20.65%	2.235
De 4.01 a 4.25	19.39%	2.271
De 4.26 a 4.50	18.29%	2.302
De 4.51 a 4.75	17.30%	2.330
De 4.76 a 5.00	16.41%	2.355
De 5.01 a 5.25	15.61%	2.377
De 5.26 a 5.50	14.88%	2.398
De 5.51 a 5.75	14.22%	2.416
De 5.76 a 6.00	13.62%	2.433
De 6.01 a Límite	13.00%	2.450





Tabla para el cálculo de una pensión por cesantía en edad avanzada.

Artículo 171 Ley anterior

Al asegurado que reúna las condiciones para el otorgamiento de la pensión de cesantía en edad avanzada, le corresponde una pensión cuya cuantía se le calculará de acuerdo a la siguiente tabla:

Años cumplidos en la fecha en que se adquiriera el derecho a recibir la pensión	Cuantía de la pensión expresada en % de la cuantía de la pensión de vejez que le hubiera correspondido al asegurado de haber alcanzado 65 años.
60	75%
61	80%
62	85%
63	90%
64	95%
65	100%



Caso Práctico A.

Datos del Trabajador.

Número de semanas cotizadas al determinarse el derecho a la pensión.	2,640.
Salario promedio de las últimas 250 semanas.	1,050.
Equivalencia del salario promedio en veces el S.M.G.D.F. para 2011 (\$ 1.050/ \$ 62.33)	16.84 veces el S.M.G.D.F.
Cuantía básica que corresponda, de acuerdo con tabla del artículo 167 de la LSS de 1973	13%



Procedimiento.

1.- Determinación de la cuantía básica de la pensión por vejez.

	Salario promedio de las últimas 250 semanas	1,050.00
(x)	Días del año	365
(=)	Importe total del promedio de cotización elevado al año	383,250.00
(x)	Por ciento de cuantía básica, según tabla del artículo 167 Ley 1973	13%
(=)	Importe anual de la cuantía básica de la pensión.	49,822.50

Nota: Para obtener el porcentaje aplicable a la cuantía básica se consideró la equivalencia del salario promedio en veces el SMGDF para 2012 que, en este caso, resultó 16.84 veces el SMGDF vigente en el año 2012 y se localizó en la tabla correspondiente a la cuantía básica, prevista en el artículo 167 de la LSS 1973.



2.- Determinación del número total de incrementos anuales aplicables a la pensión por vejez:

Por semanas Completas.

Total de semanas cotizadas	2,640
Semanas requeridas para tener derecho a la pensión por vejez.	500
Total de semanas a considerar para los incrementos.	2,140
Total de semanas que integran un año.	52
Número de incrementos a considerar	41



- Continuación -

3.- Determinación del importe total mensual de la pensión por vejez.

	Importe anual de la cuantía básica de la pensión por vejez.	49,822.50
(+)	Importe de los incrementos anuales \$ 1,050.00 x 41 x 2.45% x 365	384,974.00
(=)	Importe total anual de la pensión por vejez (\$ 49,822.50 + 384,974.00)	434,797.00
(/)	Meses del año	12
(=)	Importe mensual de la pensión por vejez.	36,233.00
(X)	PORCENTAJE art 171 LSS 1973 <u>(60 a 64 años)</u>	75%
	<u>Importe Mensual PENSION CESANTIA</u>	<u>27,174.75</u>

Nota: Más asignaciones familiares o ayuda asistencial, en su caso.

Asignaciones familiares



Monto de la pensión

- Al resultado anterior hay que sumar las asignaciones familiares o ayuda asistencial
- Un incremento adicional del 11%, Decreto del 5 de enero de 2004, en correlación con el artículo 14 transitorio de 2001



Asignaciones familiares

Asignación familiar por:	Fracción	Porcentaje
Esposa o concubina	I	<u>15%</u>
Hijos menores de 16	II	10% c/u.
Padres dependientes	III	10% c/u.
Ayuda asistencial		
“Soledad”	IV	15%
Un ascendiente	V	10%
Invalidez	Excepción IV y V	Hasta del 20%

Artículo 138 y 140 LSS97 y
164 y 166 LSS73

Planeando su pensión (LSS 73)



Uma	\$86.88	Años	10	20	30	40
		Semanas	500	1000	1500	2000
Veces	Pesos					
9.5	25,104.7		4,166	12,017	19,084	26,935
10	26,426.0		4,385	12,650	20,088	28,352
15	39,639.0		6,578	18,975	30,132	42,529
20	52,852.0		8,771	25,300	40,176	56,705
25	66,065.0		10,963	31,625	50,220	70,881

Supuestos



PENSION GARANTIZADA

- Es aquella pensión que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados en la ley y su monto mensual será el equivalente a un salario mínimo general, cantidad que se actualizará anualmente conforme el INPC en el mes de febrero.



REGIMEN FINANCIERO

- Las cuotas del ramo de cesantía en edad avanzada y vejez se cubrirá de la siguiente forma:
- El patrón cubrirá el 3.150 por ciento y el trabajador cubrirá el 1.125 por ciento sobre el salario base de cotización del trabajador.
- En retiro es el 2% del SBC



¿ que aspectos debo considerar?



- ¿ En qué año empecé a cotizar en el IMSS?
- ¿ Tengo bien todos mis datos personales?
- ¿ tengo reconocidas todas mis semanas de cotización?
- ¿ tengo inscritos a mis beneficiarios? ¿ sus datos son correctos?
- ¿ A que edad quiero obtener mi pensión?
- ¿ si aplico lo de continuación voluntaria, cuanto \$ puedo pagar ?

INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO



¿ Quiénes?

- ✓ **Profesionista independiente**
- ✓ **Industria familia**
- ✓ **Patrón persona física con trabajadores a su cargo**
- ✓ **Pequeño empresario, artesanos**
- ✓ **Comerciantes en Pequeño**
- ✓ **Ejidatarios, comuneros**

Ventajas

- ✓ Atención médica, farmacéutica, hospitalaria
- ✓ Cubre riesgos de trabajo*
- ✓ Cubre enfermedad y maternidad
- ✓ Invalidez y Vida
- ✓ Fondos en su cuenta individual de ahorro
- ✓ Trámite electrónico



Continuación voluntaria

¿Quiénes?

- *Quieran cotizar semanas e incrementar su pensión de Cesantía y vejez*
- *Estén en conservación de derechos*

Ventajas

- Cotizar más semanas
- Recibir una pensión digna y suficiente
- Trámite electrónico

- **PLANEARLA CON TIEMPO Y REUNIR REQUISITOS**



Concepto	Modalidad 40	Fundamento
Requisitos	52 semanas cotizadas en el régimen obligatorio al momento de la baja (últimos 5 años)	Artículo 218 LSS
Seguros que cubre	Invalidez y vida, RCV.	Artículo 218 LSS
Salario base de cotización	Último salario o superior	Artículo 218 LSS
A partir de:	Fecha de baja o de la solicitud de inscripción	Artículo 66 RACERF
Plazo para ejercer	5 años	Artículo 219 LSS
Termina por:	I. Declaración expresa II. Dejar de pagar dos meses III. Ser dado de alta en el R. O.	Artículo 220 LSS



**Continuación
voluntaria en el
régimen obligatorio
Art. 218 LSS**

- ❖ Al asegurado con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, en los últimos cinco años, al ser dado de baja, tiene el derecho a continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, **debiendo** quedar inscrito con el **último** salario o superior al que tenía en el momento de la baja.
- ❖ El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada.



Forma de cotizar en la continuación voluntaria en el Régimen Obligatorio.

Art. 218 LSS.

- a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo de retiro, la totalidad de la cuota y por los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte que conforme a esta Ley le corresponde, incluyendo la cuota social; y
- b) En el seguro de invalidez y vida el asegurado cubrirá las cuotas obrero patronales y el Estado la parte que le corresponda de acuerdo a los porcentajes señalados en la Ley.

Adicionalmente, el asegurado deberá cubrir las cuotas que corresponderían al patrón y trabajador, señaladas en el artículo 25 de la Ley.



Régimen Financiero COVORO

Seguro (Ramo)	Porcentajes		Total a pagar por el asegurado sobre su SBC
	Patrón	Trabajador	
Retiro	2%	-	2%
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	3.15%	1.13%	4.28%
Invalidez y Vida	1.75%	0.63%	2.38%
Gastos médicos para pensionados	1.05%	0.38%	1.43%

Por su cuenta el estado realiza las aportaciones y cuota social correspondiente en beneficio del asegurado.

Base: el ultimo salario cotizado o uno superior hasta el limite de ley



Plazo máximo para ejercer el derecho a la continuación voluntaria en el Régimen Obligatorio.

Art. 219 LSS.

- El derecho se pierde si no se ejercita mediante solicitud por escrito dentro de un plazo de cinco años a partir de la fecha de baja.

Terminación de la continuación voluntaria.

Art. 220 LSS.

- La continuación voluntaria del Régimen Obligatorio termina por:
 - I. Declaración expresa firmada por el asegurado.
 - II. Dejar de pagar las cuotas durante dos meses.
 - III. Ser dado de alta nuevamente en el Régimen Obligatorio.

Conservación de derechos.

Art. 221 LSS.

- La conservación de derechos se rige por lo establecido en los capítulos relativos del Régimen Obligatorio.

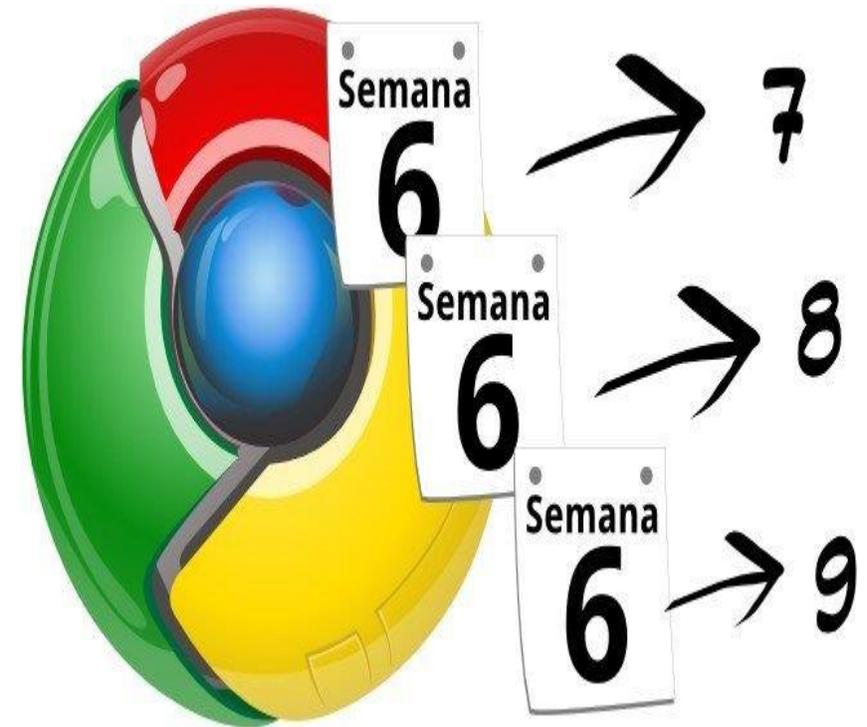


- Asegurado(a) que desea inscribirse a la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Ley del Seguro Social.



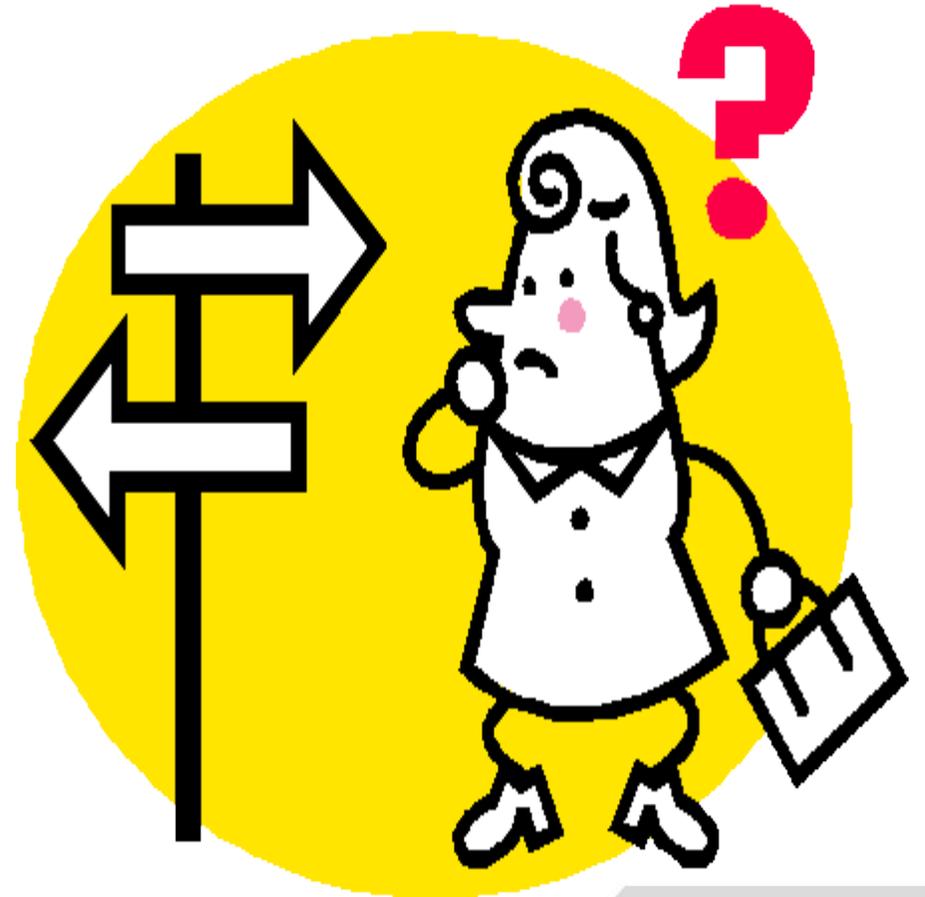


- Deberás contar con un mínimo de 52 cotizaciones semanales en los últimos 5 años anteriores a la baja y no estar disfrutando de pensión de Invalidez y Vida, así como Cesantía en Edad Avanzada y Vejez





- Tendrás que elegir el salario en el que deseas cotizar, el cual podrá ser mayor o igual al que tenías registrado al momento de la baja en el Régimen Obligatorio, siempre que no rebase el límite superior de 25 veces el [salario mínimo](#) general que rija en el Distrito Federal





- **Al momento de inscribirte en la continuación voluntaria, podrás elegir entre seguir protegido a partir de la fecha de tu solicitud de inscripción o la del día siguiente de tu baja, debiendo cubrir en todo caso las cuotas que no fueron entregadas al Instituto**





- Este trámite no otorga el derecho a los servicios médicos. Se tiene la opción de contratar éstos de manera independiente a través del Seguro de Salud para la Familia.





SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA

- Todas aquellas personas que no sean sujetas a un régimen obligatorio en algún sistema de seguridad social.
- Anualidad anticipada a bajo costo
- Trámite electrónico
- Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria
- Ventajas para los que provienen de un régimen obligatorio





Antigüedad de la cuenta	3 años	5 años
Días desempleado	45 días naturales	45 días naturales
Cotizaciones	12 bimestres	
Retiro por situación de desempleo.	30 días de su último SBC	90 días de su SBC de las últimas 250 semanas o las que tuviere.
Límite	10 salarios mínimos mensuales	11.5% del saldo de RCV
Forma de pago	Una exhibición	Hasta en 6 mensualidades
Plazo para nuevo retiro	5 años	5 años



Comisiones de las AFORE (% sobre saldo administrado)			
AFORE	Comisión 2019 (%)	Comisión 2020 (%)	Variación (en pb)
PensionISSSTE	0.820	0.790	-3.0
Citibanamex	0.960	0.880	-8.0
XXI Banorte	0.960	0.880	-8.0
Inbursa	0.950	0.920	-3.0
Sura	0.985	0.920	-6.5
Profuturo	0.990	0.920	-7.0
Principal	1.040	0.970	-7.0
Azteca	1.040	0.980	-6.0
Coppel	1.040	0.980	-6.0
Invercap	1.040	0.980	-6.0
Sistema	0.983	0.922	-6.1
Ponderado	0.976	0.908	

<https://www.gob.mx/consar/articulos/comisiones-autorizadas-a-las-afore-para-2020-230460?idiom=es>



- Tope de 10 UMA o 25 UMA
- Hábitos de ahorro
- ¿Cuánto debo ahorrar?
- Recomendaciones OCDE
- Propuesta de reforma
- Combatir la informalidad, desempleo, pobreza
- Educación financiera





Exposición de motivos iniciativa reforma de pensiones

- Política social, pensiones más justas
- Mejorar la calidad de vida de los trabajadores sujetos al régimen pensionario Seguro social
- Aumentar el número de personas que perciban una **pensión mínima garantizada.**
- Tener un entorno más eficiente y competitivo en la administración del ahorro
- Comisiones de AFORES sujetas a mejores prácticas internacionales.

Exposición de motivos iniciativa reforma de pensiones



- Se busca que la seguridad social sea universal, sobre todo para los sectores más vulnerables.
- Se debe tener instrumentos efectivos para prevenir, mitigar, atender los riesgos y tener capacidad financiera.
- Transición demográfica, incremento de la población adulto mayor, incremento de la esperanza de vida, lo mismo que la tasa de dependencia aumenta.
- **Sistema de cuentas individuales: el # de trabajadores con acceso a la pensión fue menor a lo esperado y el los que alcanzan pensión, está es menor a lo esperado**
- **Solo 34% tienen derecho a recibir una pensión mínima garantizada**

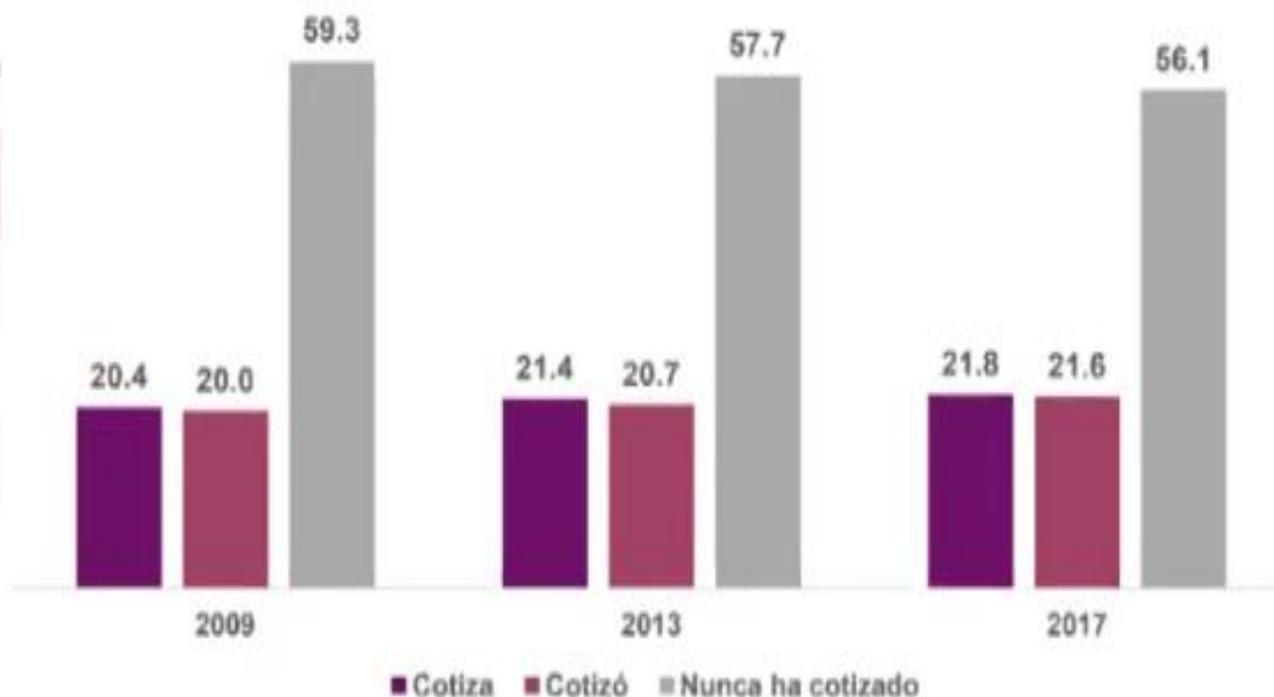
Conocimiento de condición de cotización de la población

En 2017 de los **91.4 millones** de personas de 15 y más años, **56.1%** reconoce que **no ha cotizado**, es decir, **51.3 millones** no han realizado alguna aportación para su pensión o retiro en instituciones de seguridad social.

Porcentaje de la población de 15 y más años que reconoció realizar cotizaciones por condición de cotización

Población de 15 y más años por condición de cotización

Año	Total	Cotiza	Cotizó	Nunca ha cotizado
2009	76 221 109	15 516 580	15 209 976	45 191 677
2013	85 971 264	18 387 981	17 783 009	49 570 786
2017	91 442 129	19 976 691	19 773 797	51 344 679



Nota: Las cotizaciones son los pagos, cuotas o aportaciones que se realizan a las instituciones de seguridad social con base en las disposiciones establecidas en la ley, con el fin de adquirir el derecho a recibir servicios médicos, así como al pago de prestaciones económicas y otros beneficios.

Los porcentajes en cifras 100 debido a que se encuentran los no reconocidos.



INICIATIVA DE REFORMA

- Pasar de 1250 semanas a MIL SEMANAS DE COTIZACIÓN, el cual será gradual. (artículos 154 y 162 LSS)
- Transitorio:

Cuarto. En la fecha en que entre en vigor el presente Decreto las semanas de cotización que se requieren para obtener los beneficios señalados en los artículos 154 y 162 de la Ley, así como para el cálculo de la pensión garantizada prevista en el artículo 170 serán setecientas cincuenta, y se incrementarán anualmente veinticinco semanas hasta alcanzar en el año 2031, las establecidas en dichos preceptos.



INICIATIVA DE REFORMA

- **A PARTIR DE 2023**, la aportación total a la cuenta individual de los trabajadores de 6.5% más cuota social a 15% incluyendo cuota social.
- Ver artículo 139, 159,165 y 218 LSS)

- a) Los patrones cubrirán la cuota que corresponda sobre el salario base de cotización, calculada conforme a la siguiente tabla:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Patronal
1.00 SM*	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	10.077%
4.01 UMA en adelante	11.875%

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización



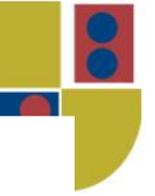
El incremento va a ser gradual, ver transitorio

Segundo. La cuota patronal prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad con la siguiente tabla:

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

* Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización



Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022:

- I. Los patrones seguirán cubriendo, para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cuota del tres punto ciento cincuenta por ciento sobre el salario base de cotización del trabajador.**

- II. El Gobierno Federal seguirá cubriendo en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, la cuota social de conformidad con el artículo 168, fracción IV, de la Ley del Seguro Social vigente antes de la entrada en vigor del presente Decreto.**



Cuota social:

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno Federal cubrirá mensualmente en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cantidad por cada día de salario cotizado, por concepto de cuota social para los trabajadores que ganen de cuatro punto cero uno hasta siete punto cero nueve veces la Unidad de Medida y Actualización, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

Salario base de cotización del Trabajador	Cuota social
4.01 a 5 UMA*	\$2.45
5.01 a 6 UMA	\$1.80
6.01 a 7.09 UMA	\$1.00

*Unidad de Medida y Actualización



Pensión mínima garantizada. (art. 170 LSS)

		Semanas de Cotización										
		1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225	1,250 o más
Salario Base de Cotización	Edad	Pensión garantizada mensual en pesos										
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
	65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746
2.0 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,457	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724



	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
	65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870
3.0 a 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
	65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993
4.0 a 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
	65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117
5.0 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
	65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241

*Salario Mínimo

**Unidad de Medida y Actualización



TRANSITORIO:

Año	Semanas de Cotización										
2021	750	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000 o más
2022	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025 o más
2023	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050 o más
2024	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075 o más
2025	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100 o más
2026	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125 o más
2027	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150 o más
2028	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175 o más
2029	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200 o más
2030	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225 o más



Salario Base de Cotización	Edad	Pensión garantizada mensual en pesos										
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
2.0 a 2.99 UMA	65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746
	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,457	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724
	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
3.0 a 3.99 UMA	65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870
	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
4.0 a 4.99 UMA	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
	65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993
	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
5.0 UMA en adelante	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
	65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117
	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
	65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241

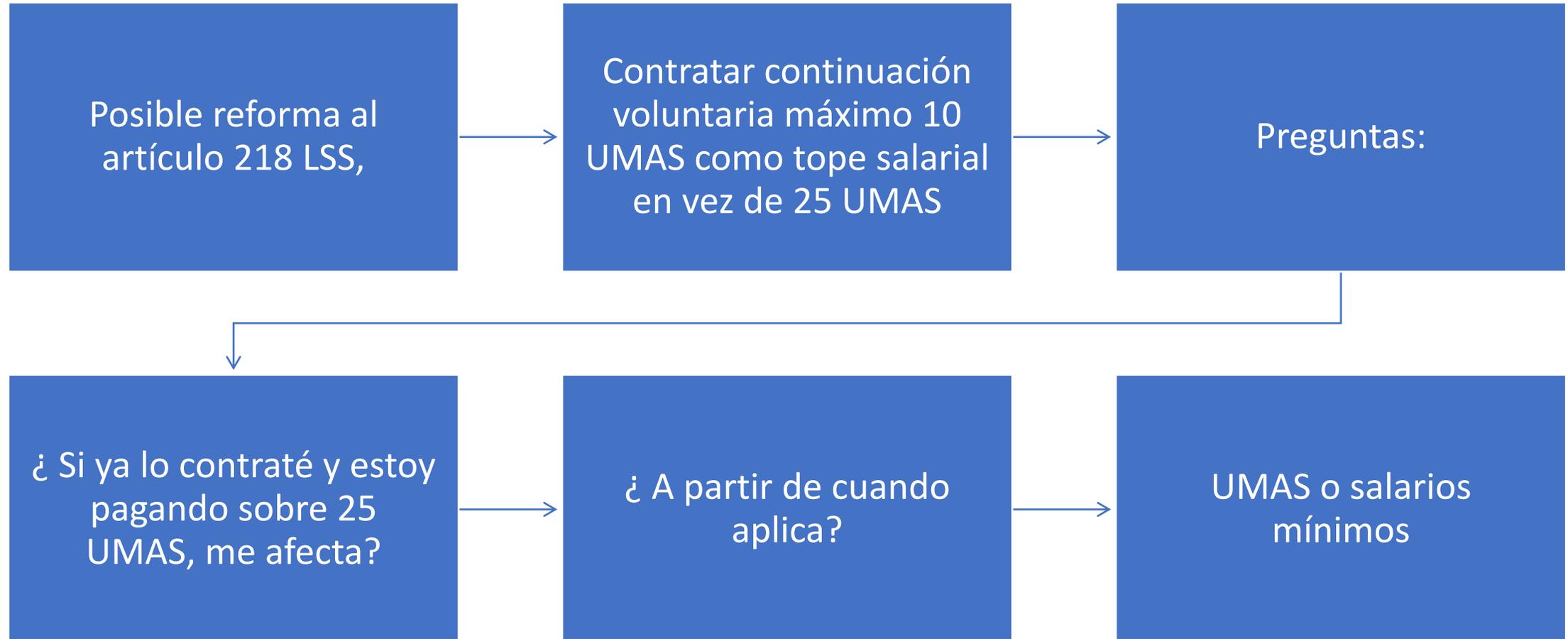


PREGUNTAS:

- ¿ Me afecta si empecé a cotizar antes del 1 de julio de 1997?
- Si me voy a pensionar por ley 73 ¿ me afecta?
- ¿ si ya me pensioné esto me afecta?
- Si estoy a punto de tener las 1250 semanas, que consecuencias tiene?



MODALIDAD 40. Continuación voluntaria



¿ Qué es Educación Financiera?

- La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) define a la Educación Financiera como “**el proceso mediante el cual, tanto los consumidores como los inversionistas financieros logran un mejor conocimiento de los diferentes productos financieros, sus riesgos y beneficios, y mediante la información, desarrollan habilidades que les permiten la toma de decisiones de manera informada, lo que deriva en un mayor bienestar económico**”.





- La Estrategia Nacional de Educación Financiera (**ENEF**) define a la Educación Financiera como “**el conjunto de acciones necesarias para que la población adquiera aptitudes, habilidades y conocimientos que le permitan administrar y planear sus finanzas personales, así como usar de manera óptima los productos y servicios que ofrece el sistema financiero en beneficio de sus intereses personales, familiares, laborales, profesionales, y de su negocio**”.



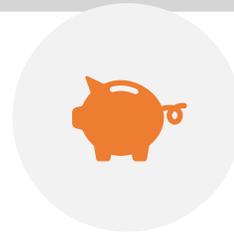
- Por un lado la **Educación** se refiere a la transmisión de conocimientos, habilidades, valores y hábitos para formar un aprendizaje determinado. Por otro lado, **Financiera** se refiere al uso de las finanzas, es decir, el intercambio de bienes de capital, ya sea entre individuos, entre empresas o entre estos y gobiernos. De esta manera, podemos decir que hablamos de transmisión de conocimientos financieros para tener un aprendizaje en esta materia.



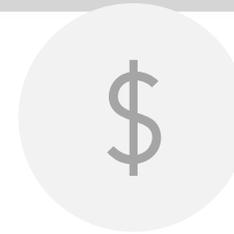
FINANZAS PERSONALES

- En el plano individual, el buen manejo que tiene una persona sobre sus finanzas, impacta positivamente en su calidad de vida y en la de su familia, ya que:
 - Promueve la cultura del ahorro.
 - Genera conciencia sobre cuándo y cómo es conveniente endeudarse.
 - Permite comparar productos financieros.
 - Otorga protección a los consumidores que al estar informados, demandan mayor transparencia en los servicios financieros.





FALTA DE
AHORRO



¿PUEDO
AHORRAR?



FALTA DE
PREVISIÓN



NO NOS
INFORMAMOS



APATÍA





HACIA UNA ECONOMÍA PREVENTIVA FINANCIERA Y DE SEGURIDAD SOCIAL.



Economía preventiva



Educación financiera



Definición de una economía preventiva con un enfoque financiero y seguridad social:

- Es una disciplina que proporcione **habilidades** y conocimientos necesarios para **hacer frente** a los riesgos de salud, empleo, vivienda y pensiones, con un enfoque **preventivo** buscando soluciones **óptimas, dinámicas, flexibles** y de corto, mediano y largo plazo, en donde la persona mediante la **toma de decisiones** adecuada obtenga el **mayor beneficio económico posible**”

FUTURO

Empresarial: Presupuesto,
reservas

Personal: educación
financiera, ahorro

Estudiar y planear

SE PLANEA HOY





Gracias



IMEFI[®]
Capacitación
Empresarial

